



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 034  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **09 MAYO de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	IFD-11332X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	7	07/05/2019	PARV No.508	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el contrato de concesión IFD-11332X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 377 de fecha 07 de mayo del 2019, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico PARV No. 377 de fecha 07 de mayo del 2019, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p>

						<p>1. Delimitación definitiva del área de explotación No se presentó el plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:5000 o más detallada.</li> <li>b. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área.</li> <li>c. Para efectos de claridad en la retención de área, especificar la alinderación y área a retener, y en el dado caso que no se haya justificado la retención del 100% del área otorgada, presentar la alinderación y área tanto a retener como a devolver. En cualquiera de las situaciones antes mencionadas, debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.</li> <li>d. En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</li> </ul> <p>2. Mapa topográfico de dicha área</p>
						<p>No presentó el mapa topográfico del área de estudio, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p>



							<ul style="list-style-type: none"><li>a. Los planos deben ser presentados según lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</li><li>b. Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial ACTUAL (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las labores mineras actuales, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Este plano será la base de toda la cartografía que se genere. Inscribir dentro del mapa topográfico el polígono que determina el título, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice (debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional).</li><li>c. Ubicación exacta de los puntos de acopio del suelo orgánico.</li></ul> <p>3. Detallada información cartográfica del área No presentó información cartográfica del área de estudio. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. El mapa geológico local debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado). Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>b. Presentar la columna estratigráfica a la escala que el geólogo defina de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés. La columna estratigráfica debe tener una descripción litológica detallada, localización, línea de durezas, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros. En el documento allegado describe su presentación mencionando la Figura No. 1 de la página No. 12 lo cual no corresponde a una columna estratigráfica.</li> <li>c. Se debe presentar como anexo una base de datos de estaciones de campo con identificación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico.</li> <li>d. Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no</li> </ul>



							<p>contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico. El cual no se evidencian en el documento allegado y tampoco en las visitas de fiscalización realizada por la entidad, siendo así no dieron cumplimiento al Formato Estimativo De Inversión Propuesta De Contrato De Concesión.</p> <p>4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. No es claro el mineral de interés a explotar, ya que en el documento allegado mencionan explotar el mineral de hierro, pero hablan del mineral de Carbón como el mineral económicamente explotable.</li><li>b. No se aprueba el cálculo de las reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida.</li><li>c. Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin.</p> <p>d. No se evidencia los planos de los perfiles realizados en campo, en el cual especifique los recursos minerales inferidos, indicados y medidas y las reservas mineras probables y probadas.</p> <p>5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación</p> <p>No se presentó, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>a. Presentar descripción y plano de la localización de la infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, patios de acopio, beneficio, piscinas de sedimentación, talleres, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, y demás instalaciones actuales y proyectadas; a una escala que permita la visualización normal. El mapa debe ir firmado por el profesional idóneo. Aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</p> <p><b>6. Plan minero de explotación</b> Una vez se tenga definido el modelo geológico y estructural del yacimiento y la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, dentro del plan minero de explotación, se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>a.</b> Ajustar toda la información presentada en el plan minero de explotación.</li> <li><b>b.</b> Volver a presentar la información, para su respectiva evaluación, en cuanto:             <ol style="list-style-type: none"> <li><b>i.</b> Se debe complementar el estudio de mercados, analizando las tendencias y proyecciones del mercado interno (local, regional) y externo (nacional, internacional, si aplica), estimar la oferta y la demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas esperadas, estrategias de comercialización, de tal manera que permita definir la factibilidad del proyecto.</li> <li><b>ii.</b> Presentar análisis comparativo, que permita establecer las ventajas y desventajas tanto técnicas como económicas de los métodos de explotación aplicables al yacimiento, definiendo los parámetros y criterios utilizados para la selección del método de explotación.</li> <li><b>iii.</b> Se debe aclarar cómo se realizará el</li> </ol> </li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>manejo almacenamiento, volumen producido y disposición de estériles y capa vegetal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>iv. En la tabla 12. Presupuesto de Inversión del Proyecto aunque se manifiestan los equipos y maquinarias no se especifican los parámetros como rendimiento, vida útil, disponibilidad, eficiencia etc., además menciona equipos para el mineral de Carbón cuando no es el mineral de interés.</li> <li>v. Se debe presentar los diseños (cálculos, esquemas y planos) de los sistemas de bombeo, sedimentación y manejo de aguas, cálculo de bombas y tubería necesarias, piscinas, cunetas, etc. Incluir estos equipos en el estimativo de inversión.</li> <li>vi. El cronograma de actividades presentado especifica las labores de desarrollo, preparación y explotación y describe los tiempos de trabajo de cada tipo de labores mineras, sin embargo no se evidencia según los avances proyectados de todos los años de la vida útil del proyecto, producciones, personal y rendimientos. Las actividades del cronograma deben ser acordes con la proyección de labores mineras del plano de explotación.</li> <li>vii. Complementar el organigrama propuesto para el desarrollo del proyecto, con requerimientos anuales de personal.</li> <li>viii. Una vez se tengan claras las reservas,</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--	--





							<p>producción esperada, labores a realizar y maquinaria a utilizar, se procederá con la evaluación del análisis económico y financiero del proyecto, el cual debe discriminar cada una de las inversiones a realizar con sus respectivos valores (inversiones fijas, Maquinaria y equipos, pre operativos y demás), depreciaciones y amortizaciones, costos y gastos administrativos (Insumos, mano de obra directa, costos ambientales, dotaciones, ventas y costos financieros y otros en que incurra el proyecto), calcular el punto de equilibrio y demás evaluaciones financieras que garanticen la viabilidad económica del proyecto.</p> <p>7. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado</p> <p>No se aprueba las fichas presentadas para la recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado, teniendo en cuenta que menciona algunas tablas, figuras y planos que no se evidencian dentro del contenido del PTO allegado, por tal razón se recomienda ajustarlos, es importante que estos costos deben estar incluidos en la evaluación económica y financiera.</p> <p>8. Escala y duración de la producción esperada Una vez se tengan claras las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del material a explotar.</p> <p>9. Características físicas y químicas de los minerales por</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>explotarse</p> <p>No se aprueba, teniendo que no se evidencian dentro del contenido del PTO allegado los análisis físicos-químicos del mineral a explotar, de este modo, se recomienda REQUERIR los estudios y laboratorios correspondientes como: ensayos individuales para los metales incluidos, cálculo de metales equivalentes, pruebas metalúrgicas, mineralogía detallada, entre otros laboratorios que muestren el análisis del mineral de interés.</p> <p><b>10.</b> Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras</p> <p>Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo debe establecer qué tipo de servidumbre, y localizarla dentro de un plano, georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación y argumentar en el proyecto presentado. Adicionalmente si las servidumbres requeridas implican la intervención en zonas con derechos mineros adquiridos, presentar los respectivos permisos.</p> <p><b>11.</b> Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura</p> <p>Una vez se tenga claro la geología local y el modelo geológico y se aprueben los recursos y reservas mineras a explotar en el desarrollo del proyecto minero, se les requiere a los titulares, ajustar toda la información</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



presentada para el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

**PARAGRAFO PRIMERO.** - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X, que solo pueden comenzar las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuenten con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región, y de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.

**ARTÍCULO CUARTO.-**Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad

							con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2	AUTO	IFD-11333X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	7	08/05/2019	PARV No.509	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el contrato de concesión IFD-11333X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 378 de fecha 07 de mayo del 2019, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico PARV No. 378 de fecha 07 de mayo del 2019, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Delimitación definitiva del área de explotación <ul style="list-style-type: none"> <li>No se presentó el plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:5000 o más detallada.</li> <li>b. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área.</li> <li>c. Para efectos de claridad en la retención de área,</li> </ol> </li> </ul> </li> </ol>

							<p>especificar la alinderación y área a retener, y en el dado caso que no se haya justificado la retención del 100% del área otorgada, presentar la alinderación y área tanto a retener como a devolver. En cualquiera de las situaciones antes mencionadas, debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.</p> <p>d. En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>2. Mapa topográfico de dicha área</p> <p>No presentó el mapa topográfico del área de estudio, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>a. Los planos deben ser presentados según lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>b. Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial ACTUAL (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las labores mineras actuales, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Este plano será la base de toda la cartografía que se genere. Inscibir dentro del mapa topográfico el polígono que determina el título, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice (debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>el Registro Minero Nacional).</p> <p>c. Ubicación exacta de los puntos de acopio del suelo orgánico.</p> <p>3. Detallada información cartográfica del área No presentó información cartográfica del área de estudio. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>a. El mapa geológico local debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado). Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.</p> <p>b. Presentar la columna estratigráfica a la escala que el geólogo defina de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés. La columna estratigráfica debe tener una descripción litológica detallada, localización, línea de durezas, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros. En el documento allegado describe su presentación mencionando la Figura No. 1 de la página No. 12 lo cual no corresponde a una columna estratigráfica y por otro lado no es la</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



								<p>página que mencionan en la tabla de contenido.</p> <p>c. Se debe presentar como anexo una base de datos de estaciones de campo con identificación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico.</p> <p>d. Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico. El cual no se evidencian en el documento allegado y tampoco en las visitas de fiscalización realizada por la entidad, siendo así no dieron cumplimiento al Formato Estimativo De Inversión Propuesta De Contrato De</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>Concesión.</p> <p>4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>No es claro el mineral de interés a explotar, ya que en el documento allegado mencionan explotar el mineral de hierro, pero hablan del mineral de Carbón como el mineral económicamente explotable.</li> <li>No se aprueba el cálculo de las reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida.</li> <li>Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin.</li> <li>No se evidencia los planos de los perfiles realizados en campo, en el cual especifique los recursos minerales inferidos, indicados y medidas y las reservas mineras probables y probadas.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación No se presentó, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Presentar descripción y plano de la localización de la infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, patios de acopio, beneficio, piscinas de sedimentación, talleres, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, y demás instalaciones actuales y proyectadas; a una escala que permita la visualización normal. El mapa debe ir firmado por el profesional idóneo. Aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</li> </ul> <p>6. Plan minero de explotación</p> <p>Una vez se tenga definido el modelo geológico y estructural del yacimiento y la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, dentro del plan minero de explotación, se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ajustar toda la información presentada en el plan minero de explotación.</li> <li>b. Volver a presentar la información, para su respectiva evaluación, en cuanto: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Se debe complementar el estudio de</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--	---

								<p>mercados, analizando las tendencias y proyecciones del mercado interno (local, regional) y externo (nacional, internacional, si aplica), estimar la oferta y la demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas esperadas, estrategias de comercialización, de tal manera que permita definir la factibilidad del proyecto.</p> <p>ii. Presentar análisis comparativo, que permita establecer las ventajas y desventajas tanto técnicas como económicas de los métodos de explotación aplicables al yacimiento, definiendo los parámetros y criterios utilizados para la selección del método de explotación.</p> <p>iii. Se debe aclarar cómo se realizará el manejo almacenamiento, volumen producido y disposición de estériles y capa vegetal.</p> <p>iv. En la tabla 12. Presupuesto de Inversión del Proyecto aunque se manifiestan los equipos y maquinarias no se especifican los parámetros como rendimiento, vida útil, disponibilidad, eficiencia etc., además menciona equipos para el mineral de Carbón cuando no es el mineral de interés.</p> <p>v. Se debe presentar los diseños (cálculos, esquemas y planos) de los sistemas de bombeo, sedimentación y manejo de aguas, cálculo de bombas y tubería</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>financieras que garanticen la viabilidad económica del proyecto.</p> <p>7. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado</p> <p>No se aprueba las fichas presentadas para la recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado, teniendo en cuenta que menciona algunas tablas, figuras y planos que no se evidencian dentro del contenido del PTO allegado, por tal razón se recomienda ajustarlos, es importante que estos costos deben estar incluidos en la evaluación económica y financiera.</p> <p>8. Escala y duración de la producción esperada</p> <p>Una vez se tengan claras las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del material a explotar.</p> <p>9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.</p> <p>No se aprueba, teniendo que no se evidencian dentro del contenido del PTO allegado los análisis físicos-químicos del mineral a explotar, de este modo, se recomienda REQUERIR los estudios y laboratorios correspondientes como: ensayos individuales para los metales incluidos, cálculo de metales equivalentes, pruebas metalúrgicas, mineralogía detallada, entre otros laboratorios que muestren el análisis del mineral de interés.</p> <p>10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

								<p>a las operaciones mineras</p> <p>Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo debe establecer qué tipo de servidumbre, y localizarla dentro de un plano, georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación y argumentar en el proyecto presentado. Adicionalmente si las servidumbres requeridas implican la intervención en zonas con derechos mineros adquiridos, presentar los respectivos permisos.</p> <p><b>11.</b> Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura</p> <p>Una vez se tenga claro la geología local y el modelo geológico y se aprueben los recursos y reservas mineras a explotar en el desarrollo del proyecto minero, se les requiere a los titulares, ajustar toda la información presentada para el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, que solo pueden comenzar las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuenten con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región, y de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
3	AUTO	IFD-11334X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	7	08/05/2019	PARV No.510	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el contrato de concesión IFD-11334X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 376 de fecha 07 de mayo del 2019, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico PARV No. 376 de fecha 07 de mayo del 2019, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p>



1. Delimitación definitiva del área de explotación

No se presentó el plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:

- a. Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:5000 o más detallada.
- b. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área.
- c. Para efectos de claridad en la retención de área, especificar la alinderación y área a retener, y en el dado caso que no se haya justificado la retención del 100% del área otorgada, presentar la alinderación y área tanto a retener como a devolver. En cualquiera de las situaciones antes mencionadas, debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.
- d. En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.

							<p><b>2. Mapa topográfico de dicha área</b></p> <p>No presentó el mapa topográfico del área de estudio, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Los planos deben ser presentados según lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</li> <li>b. Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial ACTUAL (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las labores mineras actuales, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Este plano será la base de toda la cartografía que se genere. Inscribir dentro del mapa topográfico el polígono que determina el título, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice (debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional).</li> <li>c. Ubicación exacta de los puntos de acopio del suelo orgánico.</li> </ul> <p><b>3. Detallada información cartográfica del área</b></p> <p>No presentó información cartográfica del área de estudio. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El mapa geológico local debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--	--





							<p>(fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado). Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.</p> <p>b. Presentar la columna estratigráfica a la escala que el geólogo defina de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés. La columna estratigráfica debe tener una descripción litológica detallada, localización, línea de durezas, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros. En el documento allegado describe su presentación mencionando la Figura No. 1 de la página No. 12 lo cual no corresponde a una columna estratigráfica y por otro lado no es la página que mencionan en la tabla de contenido.</p> <p>c. Se debe presentar como anexo una base de datos de estaciones de campo con identificación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas,</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico.</p> <p>d. Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico. El cual no se evidencian en el documento allegado y tampoco en las visitas de fiscalización realizada por la entidad, siendo así no dieron cumplimiento al Formato Estimativo De Inversión Propuesta De Contrato De Concesión.</p> <p>4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto</p> <p>a. No es claro el mineral de interés a explotar, ya que en el documento allegado mencionan explotar el mineral de hierro, pero hablan del mineral de Carbón como el mineral económicamente explotable.</p>

							<p>b. No se aprueba el cálculo de las reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida.</p> <p>c. Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin.</p> <p>d. No se evidencia los planos de los perfiles realizados en campo, en el cual especifique los recursos minerales inferidos, indicados y medidas y las reservas mineras probables y probadas.</p> <p>5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación</p> <p>No se presentó, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>a. Presentar descripción y plano de la localización de la infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, patios de acopio, beneficio, piscinas de sedimentación, talleres, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, y demás instalaciones actuales y proyectadas; a una escala que permita la visualización normal. El mapa debe ir firmado por el profesional idóneo. Aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</p>
							<p><b>6. Plan minero de explotación</b></p> <p>Una vez se tenga definido el modelo geológico y estructural del yacimiento y la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, dentro del plan minero de explotación, se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ajustar toda la información presentada en el plan minero de explotación.</li> <li>b. Volver a presentar la información, para su respectiva evaluación, en cuanto: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Se debe complementar el estudio de mercados, analizando las tendencias y proyecciones del mercado interno (local, regional) y externo (nacional, internacional, si aplica), estimar la oferta y la demanda, requisitos de calidad,</li> </ul> </li> </ul>

								<p>estimación de precios y ventas esperadas, estrategias de comercialización, de tal manera que permita definir la factibilidad del proyecto.</p> <p>ii. Presentar análisis comparativo, que permita establecer las ventajas y desventajas tanto técnicas como económicas de los métodos de explotación aplicables al yacimiento, definiendo los parámetros y criterios utilizados para la selección del método de explotación.</p> <p>iii. Se debe aclarar cómo se realizará el manejo almacenamiento, volumen producido y disposición de estériles y capa vegetal.</p> <p>iv. En la tabla 12. Presupuesto de Inversión del Proyecto aunque se manifiestan los equipos y maquinarias no se especifican los parámetros como rendimiento, vida útil, disponibilidad, eficiencia etc., además menciona equipos para el mineral de Carbón cuando no es el mineral de interés.</p> <p>v. Se debe presentar los diseños (cálculos, esquemas y planos) de los sistemas de bombeo, sedimentación y manejo de aguas, cálculo de bombas y tubería necesarias, piscinas, cunetas, etc. Incluir estos equipos en el estimativo de inversión.</p> <p>vi. El cronograma de actividades presentado especifica las labores de desarrollo, preparación y explotación y describe los</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>tiempos de trabajo de cada tipo de labores mineras, sin embargo no se evidencia según los avances proyectados de todos los años de la vida útil del proyecto, producciones, personal y rendimientos. Las actividades del cronograma deben ser acordes con la proyección de labores mineras del plano de explotación.</p> <p>vii. Complementar el organigrama propuesto para el desarrollo del proyecto, con requerimientos anuales de personal.</p> <p>viii. Una vez se tengan claras las reservas, producción esperada, labores a realizar y maquinaria a utilizar, se procederá con la evaluación del análisis económico y financiero del proyecto, el cual debe discriminar cada una de las inversiones a realizar con sus respectivos valores (inversiones fijas, Maquinaria y equipos, pre operativos y demás), depreciaciones y amortizaciones, costos y gastos administrativos (Insumos, mano de obra directa, costos ambientales, dotaciones, ventas y costos financieros y otros en que incurra el proyecto), calcular el punto de equilibrio y demás evaluaciones financieras que garanticen la viabilidad económica del proyecto.</p>
							<p>7. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado</p>



							<p>No se aprueba las fichas presentadas para la recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado, teniendo en cuenta que menciona algunas tablas, figuras y planos que no se evidencian dentro del contenido del PTO allegado, por tal razón se recomienda ajustarlos, es importante que estos costos deben estar incluidos en la evaluación económica y financiera.</p> <p>8. Escala y duración de la producción esperada</p> <p>Una vez se tengan claras las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del material a explotar.</p> <p>9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse</p> <p>No se aprueba, teniendo que no se evidencian dentro del contenido del PTO allegado los análisis físicos-químicos del mineral a explotar, de este modo, se recomienda REQUERIR los estudios y laboratorios correspondientes como: ensayos individuales para los metales incluidos, cálculo de metales equivalentes, pruebas metalúrgicas, mineralogía detallada, entre otros laboratorios que muestren el análisis del mineral de interés.</p> <p>10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo debe establecer qué tipo de servidumbre, y localizarla dentro de un plano, georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación y argumentar en el proyecto presentado. Adicionalmente si las servidumbres requeridas implican la intervención en zonas con derechos mineros adquiridos, presentar los respectivos permisos.</p> <p><b>11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura</b></p> <p>Una vez se tenga claro la geología local y el modelo geológico y se aprueben los recursos y reservas mineras a explotar en el desarrollo del proyecto minero, se les requiere a los titulares, ajustar toda la información presentada para el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--





							<p>2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X, que solo pueden comenzar las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuenten con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región, y de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
4	AUTO	IFD-11336X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	7	08/05/2019	PARV No.511	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el contrato de concesión IFD-11336X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 375 de fecha 07 de mayo del 2019, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11336X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico PARV No. 375 de</p>

							<p>fecha 07 de mayo del 2019, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <p><b>1. Delimitación definitiva del área de explotación</b></p> <p>No se presentó el plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:5000 o más detallada.</li> <li>b. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área.</li> <li>c. Para efectos de claridad en la retención de área, especificar la alinderación y área a retener, y en el dado caso que no se haya justificado la retención del 100% del área otorgada, presentar la alinderación y área tanto a retener como a devolver. En cualquiera de las situaciones antes mencionadas, debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.</li> <li>d. En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.</p> <p>b. Presentar la columna estratigráfica a la escala que el geólogo defina de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés. La columna estratigráfica debe tener una descripción litológica detallada, localización, línea de durezas, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros. En el documento allegado describe su presentación mencionando la Figura No. 1 de la página No. 12 lo cual no corresponde a una columna estratigráfica y por otro lado no es la página que mencionan en la tabla de contenido.</p> <p>c. Se debe presentar como anexo una base de datos de estaciones de campo con identificación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico.</p> <p>d. Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de</p>



							<p>superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico. El cual no se evidencian en el documento allegado y tampoco en las visitas de fiscalización realizada por la entidad, siendo así no dieron cumplimiento al Formato Estimativo De Inversión Propuesta De Contrato De Concesión.</p> <p>4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. No es claro el mineral de interés a explotar, ya que en el documento allegado mencionan explotar el mineral de hierro, pero hablan del mineral de Carbón como el mineral económicamente explotable.</li><li>b. No se aprueba el cálculo de las reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>plenamente definida.</p> <p>c. Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin.</p> <p>d. No se evidencia los planos de los perfiles realizados en campo, en el cual especifique los recursos minerales inferidos, indicados y medidas y las reservas mineras probables y probadas.</p> <p>5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación</p> <p>No se presentó, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>a. Presentar descripción y plano de la localización de la infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, patios de acopio, beneficio, piscinas de sedimentación, talleres, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, y demás instalaciones</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>actuales y proyectadas; a una escala que permita la visualización normal. El mapa debe ir firmado por el profesional idóneo. Aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</p> <p><b>6. Plan minero de explotación</b></p> <p>Una vez se tenga definido el modelo geológico y estructural del yacimiento y la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, dentro del plan minero de explotación, se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Ajustar toda la información presentada en el plan minero de explotación.</li> <li>b. Volver a presentar la información, para su respectiva evaluación, en cuanto:             <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Se debe complementar el estudio de mercados, analizando las tendencias y proyecciones del mercado interno (local, regional) y externo (nacional, internacional, si aplica), estimar la oferta y la demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas esperadas, estrategias de comercialización, de tal manera que permita definir la factibilidad del proyecto.</li> <li>ii. Presentar análisis comparativo, que permita establecer las ventajas y desventajas tanto técnicas como económicas de los métodos de</li> </ol> </li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--	---







									<p>mineras del plano de explotación.</p> <p>vii. Complementar el organigrama propuesto para el desarrollo del proyecto, con requerimientos anuales de personal.</p> <p>viii. Una vez se tengan claras las reservas, producción esperada, labores a realizar y maquinaria a utilizar, se procederá con la evaluación del análisis económico y financiero del proyecto, el cual debe discriminar cada una de las inversiones a realizar con sus respectivos valores (inversiones fijas, Maquinaria y equipos, pre operativos y demás), depreciaciones y amortizaciones, costos y gastos administrativos (Insumos, mano de obra directa, costos ambientales, dotaciones, ventas y costos financieros y otros en que incurra el proyecto), calcular el punto de equilibrio y demás evaluaciones financieras que garanticen la viabilidad económica del proyecto.</p> <p>7. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado</p> <p>No se aprueba las fichas presentadas para la recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado, teniendo en cuenta que menciona algunas tablas, figuras y planos que no se evidencian dentro del contenido del PTO allegado, por tal razón se recomienda ajustarlos, es importante que estos costos deben estar incluidos en la evaluación económica y financiera.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>8. Escala y duración de la producción esperada</p> <p>Una vez se tengan claras las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del material a explotar.</p> <p>9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse</p> <p>No se aprueba, teniendo que no se evidencian dentro del contenido del PTO allegado los análisis físicos-químicos del mineral a explotar, de este modo, se recomienda REQUERIR los estudios y laboratorios correspondientes como: ensayos individuales para los metales incluidos, cálculo de metales equivalentes, pruebas metalúrgicas, mineralogía detallada, entre otros laboratorios que muestren el análisis del mineral de interés.</p> <p>10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras</p> <p>Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo debe establecer qué tipo de servidumbre, y localizarla dentro de un plano, georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación y argumentar en el proyecto presentado. Adicionalmente si las servidumbres requeridas implican la intervención en zonas</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>con derechos mineros adquiridos, presentar los respectivos permisos.</p> <p><b>11.</b> Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura Una vez se tenga claro la geología local y el modelo geológico y se aprueben los recursos y reservas mineras a explotar en el desarrollo del proyecto minero, se requiere a los titulares, ajustar toda la información presentada para el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11336X, que solo pueden comenzar las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuenten con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región, y de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b>-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
5	AUTO	IFD-11337X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	7	08/05/2019	PARV No.512	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el contrato de concesión IFD-11337X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 373 de fecha 06 de mayo del 2019, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico PARV No. 373 de fecha 06 de mayo del 2019, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Delimitación definitiva del área de explotación <ul style="list-style-type: none"> <li>No se presentó el plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:5000 o más detallada.</li> <li>b. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso</li> </ol> </li> </ul> </li> </ol>

							<p>de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área.</p> <p>c. Para efectos de claridad en la retención de área, especificar la alinderación y área a retener, y en el dado caso que no se haya justificado la retención del 100% del área otorgada, presentar la alinderación y área tanto a retener como a devolver. En cualquiera de las situaciones antes mencionadas, debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.</p> <p>d. En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>2. Mapa topográfico de dicha área No presentó el mapa topográfico del área de estudio, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>a. Los planos deben ser presentados según lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>b. Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial ACTUAL (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las labores mineras actuales, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Este plano será la base de</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>toda la cartografía que se genere. Inscibir dentro del mapa topográfico el polígono que determina el título, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice (debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional).</p> <p>c. Ubicación exacta de los puntos de acopio del suelo orgánico.</p> <p>3. Detallada información cartográfica del área No presentó información cartográfica del área de estudio. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>a. El mapa geológico local debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado). Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.</p> <p>b. Presentar la columna estratigráfica a la escala que el geólogo defina de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés. La columna estratigráfica debe tener una descripción litológica detallada, localización, línea de durezas, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada,</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



								<p>convenciones, relación de muestras, entre otros. En el documento allegado describe su presentación mencionando la Figura No. 1 de la página No. 12 según lista de figuras (visto en la página 13) lo cual no corresponde a una columna estratigráfica</p> <p>c. Se debe presentar como anexo una base de datos de estaciones de campo con identificación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico.</p> <p>d. Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico. El</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>cual no se evidencian en el documento allegado y tampoco en las visitas de fiscalización realizada por la entidad, siendo así no dieron cumplimiento al Formato Estimativo De Inversión Propuesta De Contrato De Concesión.</p> <p>4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. No es claro el mineral de interés a explotar, ya que en el documento allegado mencionan explotar el mineral de hierro, pero hablan del mineral de Carbón como el mineral económicamente explotable.</li> <li>b. No se aprueba el cálculo de las reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida.</li> <li>c. Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--	--





								<p>idóneo para tal fin.</p> <p>d. No se evidencia los planos de los perfiles realizados en campo, en el cual especifique los recursos minerales inferidos, indicados y medidas y las reservas mineras probables y probadas.</p> <p>5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación</p> <p>No se presentó, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>a. Presentar descripción y plano de la localización de la infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, patios de acopio, beneficio, piscinas de sedimentación, talleres, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, y demás instalaciones actuales y proyectadas; a una escala que permita la visualización normal. El mapa debe ir firmado por el profesional idóneo. Aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</p> <p>6. Plan minero de explotación. Una vez se tenga definido el modelo geológico y estructural del yacimiento y la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, dentro del plan</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>minero de explotación, se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Ajustar toda la información presentada en el plan minero de explotación.</li> <li>b. Volver a presentar la información, para su respectiva evaluación, en cuanto:             <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Se debe complementar el estudio de mercados, analizando las tendencias y proyecciones del mercado interno (local, regional) y externo (nacional, internacional, si aplica), estimar la oferta y la demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas esperadas, estrategias de comercialización, de tal manera que permita definir la factibilidad del proyecto.</li> <li>ii. Presentar análisis comparativo, que permita establecer las ventajas y desventajas tanto técnicas como económicas de los métodos de explotación aplicables al yacimiento, definiendo los parámetros y criterios utilizados para la selección del método de explotación.</li> <li>iii. Se debe aclarar cómo se realizará el manejo almacenamiento, volumen producido y disposición de estériles y capa vegetal.</li> <li>iv. En la tabla 12. Presupuesto de Inversión del Proyecto aunque se manifiestan los equipos y maquinarias no se especifican</li> </ol> </li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--	---



												<p>los parámetros como rendimiento, vida útil, disponibilidad, eficiencia etc., además menciona equipos para el mineral de Carbón cuando no es el mineral de interés.</p> <p>v. Se debe presentar los diseños (cálculos, esquemas y planos) de los sistemas de bombeo, sedimentación y manejo de aguas, cálculo de bombas y tubería necesarias, piscinas, cunetas, etc. Incluir estos equipos en el estimativo de inversión.</p> <p>vi. El cronograma de actividades presentado especifica las labores de desarrollo, preparación y explotación y describe los tiempos de trabajo de cada tipo de labores mineras, sin embargo no se evidencia según los avances proyectados de todos los años de la vida útil del proyecto, producciones, personal y rendimientos. Las actividades del cronograma deben ser acordes con la proyección de labores mineras del plano de explotación.</p> <p>vii. Complementar el organigrama propuesto para el desarrollo del proyecto, con requerimientos anuales de personal.</p> <p>viii. Una vez se tengan claras las reservas, producción esperada, labores a realizar y maquinaria a utilizar, se procederá con la evaluación del análisis económico y financiero del proyecto, el cual debe discriminar cada una de las inversiones a realizar con sus respectivos valores</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>(inversiones fijas, Maquinaria y equipos, pre operativos y demás), depreciaciones y amortizaciones, costos y gastos administrativos (Insumos, mano de obra directa, costos ambientales, dotaciones, ventas y costos financieros y otros en que incurra el proyecto), calcular el punto de equilibrio y demás evaluaciones financieras que garanticen la viabilidad económica del proyecto.</p> <p>7. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado</p> <p>No se aprueba las fichas presentadas para la recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado, teniendo en cuenta que menciona algunas tablas, figuras y planos que no se evidencian dentro del contenido del PTO allegado, por tal razón se recomienda ajustarlos, es importante que estos costos deben estar incluidos en la evaluación económica y financiera.</p> <p>8. Escala y duración de la producción esperada Una vez se tengan claras las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del material a explotar.</p> <p>9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse No se aprueba, teniendo que no se evidencian dentro del contenido del PTO allegado los análisis físicos-químicos del mineral a explotar, de este modo, se recomienda</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>REQUERIR los estudios y laboratorios correspondientes como: ensayos individuales para los metales incluidos, cálculo de metales equivalentes, pruebas metalúrgicas, mineralogía detallada, entre otros laboratorios que muestren el análisis del mineral de interés.</p> <p><b>10.</b> Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras</p> <p>Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo debe establecer qué tipo de servidumbre, y localizarla dentro de un plano, georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación y argumentar en el proyecto presentado. Adicionalmente si las servidumbres requeridas implican la intervención en zonas con derechos mineros adquiridos, presentar los respectivos permisos.</p> <p><b>11.</b> Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura</p> <p>Una vez se tenga claro la geología local y el modelo geológico y se aprueben los recursos y reservas mineras a explotar en el desarrollo del proyecto minero, se les requiere a los titulares, ajustar toda la información presentada para el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X, que solo pueden comenzar las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuenten con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región, y de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
6	AUTO	IFD-11338X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	7	08/05/2019	PARV No.513	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el contrato de concesión IFD-11338X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 374 de fecha 06</p>



de mayo del 2019, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico PARV No. 374 de fecha 06 de mayo del 2019, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:

**1. Delimitación definitiva del área de explotación**

No se presentó el plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:

- a. Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:5000 o más detallada.
- b. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área.
- c. Para efectos de claridad en la retención de área, especificar la alinderación y área a retener, y en el dado caso que no se haya justificado la retención del 100% del área otorgada, presentar la alinderación y área tanto a retener como a devolver. En cualquiera de las situaciones antes mencionadas, debe haber

							<p>consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.</p> <p>d. En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>2. Mapa topográfico de dicha área No presentó el mapa topográfico del área de estudio, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>a. Los planos deben ser presentados según lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>b. Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial ACTUAL (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las labores mineras actuales, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Este plano será la base de toda la cartografía que se genere. Inscribir dentro del mapa topográfico el polígono que determina el título, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice (debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional).</p> <p>c. Ubicación exacta de los puntos de acopio del suelo orgánico.</p> <p>3. Detallada información cartográfica del área</p> <p>No presentó información cartográfica del área de estudio. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	--	--	--





							<ul style="list-style-type: none"><li>a. El mapa geológico local debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado). Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.</li><li>b. Presentar la columna estratigráfica a la escala que el geólogo defina de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés. La columna estratigráfica debe tener una descripción litológica detallada, localización, línea de durezas, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros. En el documento allegado describe su presentación mencionando la Figura No. 1 de la página No. 12 según lista de figuras (visto en la página 13) lo cual no corresponde a una columna estratigráfica</li><li>c. Se debe presentar como anexo una base de datos de estaciones de campo con identificación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento,</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>diacласas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico.</p> <p>d. Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico. El cual no se evidencian en el documento allegado y tampoco en las visitas de fiscalización realizada por la entidad, siendo así no dieron cumplimiento al Formato Estimativo De Inversión Propuesta De Contrato De Concesión.</p> <p>4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto</p>
							<p>a. No es claro el mineral de interés a explotar, ya que en el documento allegado mencionan explotar el mineral de hierro, pero hablan del</p>



							<p>mineral de Carbón como el mineral económicamente explotable.</p> <p>b. No se aprueba el cálculo de las reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida.</p> <p>c. Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin.</p> <p>d. No se evidencia los planos de los perfiles realizados en campo, en el cual especifique los recursos minerales inferidos, indicados y medidas y las reservas mineras probables y probadas.</p> <p>5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación</p> <p>No se presentó, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>a. Presentar descripción y plano de la localización de la infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, patios de acopio, beneficio, piscinas de sedimentación, talleres, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, y demás instalaciones actuales y proyectadas; a una escala que permita la visualización normal. El mapa debe ir firmado por el profesional idóneo. Aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</p> <p>6. Plan minero de explotación Una vez se tenga definido el modelo geológico y estructural del yacimiento y la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, dentro del plan minero de explotación, se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>a. Ajustar toda la información presentada en el plan minero de explotación.</p> <p>b. Volver a presentar la información, para su respectiva evaluación, en cuanto:</p> <p>i. Se debe complementar el estudio de mercados, analizando las tendencias y proyecciones del mercado interno (local, regional) y externo (nacional, internacional, si aplica), estimar la oferta y la demanda, requisitos de calidad,</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>estimación de precios y ventas esperadas, estrategias de comercialización, de tal manera que permita definir la factibilidad del proyecto.</p> <p>ii. Presentar análisis comparativo, que permita establecer las ventajas y desventajas tanto técnicas como económicas de los métodos de explotación aplicables al yacimiento, definiendo los parámetros y criterios utilizados para la selección del método de explotación.</p> <p>iii. Se debe aclarar cómo se realizará el manejo almacenamiento, volumen producido y disposición de estériles y capa vegetal.</p> <p>iv. En la tabla 12. Presupuesto de Inversión del Proyecto aunque se manifiestan los equipos y maquinarias no se especifican los parámetros como rendimiento, vida útil, disponibilidad, eficiencia etc., además menciona equipos para el mineral de Carbón cuando no es el mineral de interés.</p> <p>v. Se debe presentar los diseños (cálculos, esquemas y planos) de los sistemas de bombeo, sedimentación y manejo de aguas, cálculo de bombas y tubería necesarias, piscinas, cunetas, etc. Incluir estos equipos en el estimativo de inversión.</p> <p>vi. El cronograma de actividades presentado especifica las labores de desarrollo,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>preparación y explotación y describe los tiempos de trabajo de cada tipo de labores mineras, sin embargo no se evidencia según los avances proyectados de todos los años de la vida útil del proyecto, producciones, personal y rendimientos. Las actividades del cronograma deben ser acordes con la proyección de labores mineras del plano de explotación.</p> <p>vii. Complementar el organigrama propuesto para el desarrollo del proyecto, con requerimientos anuales de personal.</p> <p>viii. Una vez se tengan claras las reservas, producción esperada, labores a realizar y maquinaria a utilizar, se procederá con la evaluación del análisis económico y financiero del proyecto, el cual debe discriminar cada una de las inversiones a realizar con sus respectivos valores (inversiones fijas, Maquinaria y equipos, pre operativos y demás), depreciaciones y amortizaciones, costos y gastos administrativos (Insumos, mano de obra directa, costos ambientales, dotaciones, ventas y costos financieros y otros en que incurra el proyecto), calcular el punto de equilibrio y demás evaluaciones financieras que garanticen la viabilidad económica del proyecto.</p>
						<p>7. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado</p>	



							<p>No se aprueba las fichas presentadas para la recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado, teniendo en cuenta que menciona algunas tablas, figuras y planos que no se evidencian dentro del contenido del PTO allegado, por tal razón se recomienda ajustarlos, es importante que estos costos deben estar incluidos en la evaluación económica y financiera.</p> <p>8. Escala y duración de la producción esperada</p> <p>Una vez se tengan claras las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del material a explotar.</p> <p>9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse</p> <p>No se aprueba, teniendo que no se evidencian dentro del contenido del PTO allegado los análisis físicos-químicos del mineral a explotar, de este modo, se recomienda REQUERIR los estudios y laboratorios correspondientes como: ensayos individuales para los metales incluidos, cálculo de metales equivalentes, pruebas metalúrgicas, mineralogía detallada, entre otros laboratorios que muestren el análisis del mineral de interés.</p> <p>10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras</p> <p>Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo debe establecer</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>qué tipo de servidumbre, y localizarla dentro de un plano, georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación y argumentar en el proyecto presentado. Adicionalmente si las servidumbres requeridas implican la intervención en zonas con derechos mineros adquiridos, presentar los respectivos permisos.</p> <p><b>11.</b> Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura</p> <p>Una vez se tenga claro la geología local y el modelo geológico y se aprueben los recursos y reservas mineras a explotar en el desarrollo del proyecto minero, se requiere a los titulares, ajustar toda la información presentada para el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, que solo pueden comenzar las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta</p>
--	--	--	--	--	--	--	---





						<p>que cuenten con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región, y de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b>-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	IFD-11339X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY		08/05/2019	PARV No.514	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el contrato de concesión IFD-11339X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 379 de fecha 07 de mayo del 2019, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, <b>Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11339X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue <b>Corrección</b> al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico PARV No. 379 de fecha 07 de mayo del 2019, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <p>1. Delimitación definitiva del área de explotación No se presentó el plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p>

									<p>a. Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:5000 o más detallada.</p> <p>b. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área.</p> <p>c. Para efectos de claridad en la retención de área, especificar la alinderación y área a retener, y en el dado caso que no se haya justificado la retención del 100% del área otorgada, presentar la alinderación y área tanto a retener como a devolver. En cualquiera de las situaciones antes mencionadas, debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.</p> <p>d. En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>2. Mapa topográfico de dicha área</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>No presentó el mapa topográfico del área de estudio, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Los planos deben ser presentados según lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</li><li>b. Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial ACTUAL (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las labores mineras actuales, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Este plano será la base de toda la cartografía que se genere. Inscribir dentro del mapa topográfico el polígono que determina el título, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice (debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional).</li><li>c. Ubicación exacta de los puntos de acopio del suelo orgánico.</li></ul> <p>3. Detallada información cartográfica del área. No presentó información cartográfica del área de estudio. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. El mapa geológico local debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--	---



											<p>la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado). Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.</p> <p>b. Presentar la columna estratigráfica a la escala que el geólogo defina de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés. La columna estratigráfica debe tener una descripción litológica detallada, localización, línea de durezas, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros. En el documento allegado describe su presentación mencionando la Figura No. 1 de la página No. 12 lo cual no corresponde a una columna estratigráfica y por otro lado no es la página que mencionan en la tabla de contenido.</p> <p>c. Se debe presentar como anexo una base de datos de estaciones de campo con identificación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>d. Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico. El cual no se evidencian en el documento allegado y tampoco en las visitas de fiscalización realizada por la entidad, siendo así no dieron cumplimiento al Formato Estimativo De Inversión Propuesta De Contrato De Concesión.</p> <p>4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto</p> <p>a. No es claro el mineral de interés a explotar, ya que en el documento allegado mencionan explotar el mineral de hierro, pero hablan del mineral de Carbón como el mineral económicamente explotable.</p> <p>b. No se aprueba el cálculo de las reservas</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida.</p> <p>c. Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin.</p> <p>d. No se evidencia los planos de los perfiles realizados en campo, en el cual especifique los recursos minerales inferidos, indicados y medidas y las reservas mineras probables y probadas.</p> <p>5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación</p> <p>No se presentó, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:</p> <p>a. Presentar descripción y plano de la</p>



localización de la infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, patios de acopio, beneficio, piscinas de sedimentación, talleres, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, y demás instalaciones actuales y proyectadas; a una escala que permita la visualización normal. El mapa debe ir firmado por el profesional idóneo. Aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.

**6. Plan minero de explotación**

Una vez se tenga definido el modelo geológico y estructural del yacimiento y la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, dentro del plan minero de explotación, se requiere que el titular allegue lo siguiente:

- a. Ajustar toda la información presentada en el plan minero de explotación.
- b. Volver a presentar la información, para su respectiva evaluación, en cuanto:
  - i. Se debe complementar el estudio de mercados, analizando las tendencias y proyecciones del mercado interno (local, regional) y externo (nacional, internacional, si aplica), estimar la oferta y la demanda, requisitos de

								<p>calidad, estimación de precios y ventas esperadas, estrategias de comercialización, de tal manera que permita definir la factibilidad del proyecto.</p> <p>ii. Presentar análisis comparativo, que permita establecer las ventajas y desventajas tanto técnicas como económicas de los métodos de explotación aplicables al yacimiento, definiendo los parámetros y criterios utilizados para la selección del método de explotación.</p> <p>iii. Se debe aclarar cómo se realizará el manejo almacenamiento, volumen producido y disposición de estériles y capa vegetal.</p> <p>iv. En la tabla 12. Presupuesto de Inversión del Proyecto aunque se manifiestan los equipos y maquinarias no se especifican los parámetros como rendimiento, vida útil, disponibilidad, eficiencia etc., además menciona equipos para el mineral de Carbón cuando no es el mineral de interés.</p> <p>v. Se debe presentar los diseños (cálculos, esquemas y planos) de los sistemas de bombeo, sedimentación y manejo de aguas, cálculo de bombas y tubería necesarias, piscinas, cunetas, etc. Incluir estos equipos en el estimativo de inversión.</p> <p>vi. El cronograma de actividades presentado especifica las labores de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---





desarrollo, preparación y explotación y describe los tiempos de trabajo de cada tipo de labores mineras, sin embargo no se evidencia según los avances proyectados de todos los años de la vida útil del proyecto, producciones, personal y rendimientos. Las actividades del cronograma deben ser acordes con la proyección de labores mineras del plano de explotación.

- vii. Complementar el organigrama propuesto para el desarrollo del proyecto, con requerimientos anuales de personal.
- viii. Una vez se tengan claras las reservas, producción esperada, labores a realizar y maquinaria a utilizar, se procederá con la evaluación del análisis económico y financiero del proyecto, el cual debe discriminar cada una de las inversiones a realizar con sus respectivos valores (inversiones fijas, Maquinaria y equipos, pre operativos y demás), depreciaciones y amortizaciones, costos y gastos administrativos (Insumos, mano de obra directa, costos ambientales, dotaciones, ventas y costos financieros y otros en que incurra el proyecto), calcular el punto de equilibrio y demás evaluaciones financieras que garanticen la viabilidad económica del proyecto.

							<p>7. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado</p> <p>No se aprueba las fichas presentadas para la recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado, teniendo en cuenta que menciona algunas tablas, figuras y planos que no se evidencian dentro del contenido del PTO allegado, por tal razón se recomienda ajustarlos, es importante que estos costos deben estar incluidos en la evaluación económica y financiera.</p> <p>8. Escala y duración de la producción esperada</p> <p>Una vez se tengan claras las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del material a explotar.</p> <p>9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse</p> <p>No se aprueba, teniendo que no se evidencian dentro del contenido del PTO allegado los análisis físicos-químicos del mineral a explotar, de este modo, se recomienda REQUERIR los estudios y laboratorios correspondientes como: ensayos individuales para los metales incluidos, cálculo de metales equivalentes, pruebas metalúrgicas, mineralogía detallada, entre otros laboratorios que muestren el análisis del mineral de interés.</p> <p>10. Descripción y localización de las obras e</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras</p> <p>Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo debe establecer qué tipo de servidumbre, y localizarla dentro de un plano, georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación y argumentar en el proyecto presentado. Adicionalmente si las servidumbres requeridas implican la intervención en zonas con derechos mineros adquiridos, presentar los respectivos permisos.</p> <p><b>11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura</b></p> <p>Una vez se tenga claro la geología local y el modelo geológico y se aprueben los recursos y reservas mineras a explotar en el desarrollo del proyecto minero, se les requiere a los titulares, ajustar toda la información presentada para el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11339X, que solo pueden comenzar las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuenten con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región, y de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **09 de mayo de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 77 de 77

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

1

2